



COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

24º COMUNICADO: INCIDENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID19 EN LA ACTIVIDAD COLEGIAL

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, PROPUESTAS DE MEDIDAS PARA EL REINICIO DE LA ACTIVIDAD Y APOYO A LAS PROPUESTAS POR EL CGAE

- La Administración de Justicia es un servicio “esencial” en el Estado de Derecho
- La ausencia de un expediente electrónico, la falta de digitalización real de la Justicia y la ya conocida ausencia de medios materiales y humanos, hacen especialmente difícil ahora la prestación de servicios de Justicia para los ciudadanos.
- En todas las reuniones que se celebren ha de participar un representante de la Abogacía, junto con el resto de operadores jurídicos.
- **Durante el estado de alarma:** se deben incrementar los servicios mínimos acordados, recuperar de forma paulatina la actividad, reactivar LEXNET, adoptar medidas organizativas y potenciar el uso de las nuevas tecnologías.
- **Después del estado de alarma:** se debe implantar el expediente electrónico, reforzar las plantillas judiciales, adoptar medidas organizativas, habilitar para vistas las tardes y mañanas de los sábados y recomponer las agendas judiciales.

13/04/2020.- La Junta de Gobierno del ICACOR, informa:

Atendiendo a la petición de su Presidente, hoy se ha enviado al TSXG el siguiente documento: **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL Y PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ICACOR CON REFERENCIA A LA SITUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DERIVADA DEL ESTADO DEL ESTADO DE ALARMA PRODUCIDO POR LA PANDEMIA.**



COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

1º.- Declaración institucional.

1.1. La Administración de Justicia, en toda su amplitud -no solo asuntos declarados expresamente como esenciales o urgentes-, es un servicio “esencial” en el Estado de Derecho, por lo que es preciso una plasmación normativa que así lo reconozca. Sin diferenciación entre Autónomos, Mutualistas, Relación Laboral Especial o cualquier otra situación jurídica. Respeto y fomento del teletrabajo.

1.2. Que tal servicio esencial ha de prestarse con el respeto de las medidas sanitarias exigibles. Existiendo ejemplos en otras Administraciones Públicas en los que así se viene haciendo, sin menoscabo de tales medidas y sin que se conozcan problemas de salud derivados de las mismas.

1.3. Que la ausencia de un expediente electrónico, la falta de digitalización real de la Justicia, y la ya conocida ausencia de medios materiales y humanos (sin negar la valía y buen hacer de éstos), hacen especialmente difícil ahora mismo la prestación de servicios de Justicia para los ciudadanos, insistimos, de carácter esencial. Especialmente dolorosa si se compara con los medios del resto de administraciones que sí están funcionando actualmente y que se ha mostrado con toda su crudeza en la situación actual.

Se exige y reivindica que, con carácter inmediato, se tome buena nota de la situación actual para afrontar dicho proceso. Y que se haga, con pleno respeto a las competencias autonómicas que han sido delegadas en la materia, pero con la exigencia de la búsqueda de un pleno acuerdo de las mismas, en la implantación del mismo sistema digital, informático y de conectividad en todas ellas, finalizando con la lamentable situación de la existencia de, “al menos” 5 plataformas distintas funcionando al mismo tiempo. Que solo impide el mejor funcionamiento de esta administración, insistimos hasta la saciedad, “esencial”, en nuestro Estado de Derecho.

Parece que no es el mejor momento de hablar de Europa, pero si alguna vez es un proyecto verdadero, debiera empezar a acometerse algo parecido a ese nivel, cuya situación actual roza el esperpento en pleno Siglo XXI.

1.4. Sin perjuicio de que el CGAE está representado en la Comisión de seguimiento y de que los Colegios también los estén en su ámbito territorial, es nuestra exigencia que, en cualquier ámbito (estatal, autonómico, provincial o local), y en todas las reuniones que se celebren ha de participar un representante de los abogados y otro de los procuradores. Dejamos clara la profunda preocupación de todos los operadores privados que intervenimos en la Justicia. Así como las reivindicaciones que recibimos de los ciudadanos en general y clientes en particular al respecto.



COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

2º- Medidas concretas durante la vigencia del estado de alarma: apoyo de las propuestas por el CGAE.

[ENLACE PARA DESCARGAR LA MEDIDAS PROPUESTAS POR EL CGAE \(PDF\)](#)

2.1. Incremento de los servicios mínimos acordados y recuperación paulatina de la actividad.

Nos remitimos a lo propuesto por la Comisión Permanente del CGAE.

2.2. Debe empezar a funcionar Lexnet.

En todas las administraciones se pueden presentar escritos de forma telemática. Deben admitirse escritos y demandas por Lexnet y tramitación de los mismos (como sucede en el resto de las administraciones). Se debe poder presentar una demanda y que se reparta, presentar una tasación de costas, un escrito solicitando pruebas o citaciones, etc., más adelante ya se señalará.

2.3. Formación de dos equipos de funcionarios presenciales en Juzgado tramitando procedimientos.

Pueden alternarse por días. Las instrucciones las pueden recibir vía telefónica o telemática, o por cualquier otro medio que sea suficiente para quien emite la instrucción, por parte de Juez o LAJ. Con ello, entendemos que Lexnet podría funcionar sin colapso. Incluso si se establecen criterios o indicaciones que los Abogados y Procuradores también deberíamos cumplir (p.ej. máximo un escrito diario).

Proponemos que en cada Juzgado trabajen un Juez o un LAJ (que se vayan alternando) junto con dos funcionarios y vayan resolviendo todo este tipo de resoluciones (resolución de recursos, ejecuciones, tasaciones de costas, admisiones de demandas, etc.).

2.4. A quien no trabaje presencialmente se le debe habilitar un correo electrónico mediante el que se puedan comunicar con los funcionarios presenciales y adjuntar documentos.

Si es necesario compensar económicamente lo que resulte, que se haga. El valor coste/beneficio resultará notablemente beneficioso para la Administración de Justicia y el ciudadano.

2.5.- Notificación de resoluciones que no supongan señalamientos.

Evidentemente los plazos no corren, pero si te notifican una sentencia por ejemplo, puedes pagar, informar a tu cliente, solicitar de la parte contraria que te pague, preparar el recurso, etc... Tenemos conocimiento de que en otros partidos (Carballo y Ferrol) ya las están dictando y notificando.



COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

2.6. Revisar y tratar de agilizar las ejecuciones pendientes, donde quizás exista más retraso en todas las jurisdicciones.

2.7. Entrega de las cantidades consignadas por transferencia a los procuradores.

Siempre ha sido una de sus funciones y entra dentro de sus obligaciones y responsabilidades. Ellos deben transferir el dinero a los clientes y es la forma más ágil de entregar todas las cantidades que constan en las cuentas del Juzgado.

2.8. Posibilitar trámites como declaraciones, audiencias previas, etc. mediante videoconferencia (hemos de pensar que hasta cuando se levante el estado de alarma, la celebración de juicios presenciales se demorará).

2.9. Presentación y tramitación a la contraparte de escritos, sin perjuicio de la suspensión de plazos. Al menos, los siguientes:

- Contestación a la demanda y a la reconvenición.
- Recursos de reposición, revisión, queja y apelación
- Escritos de Oposición al Recurso y escrito de Impugnación a la Sentencia
- Escritos evacuando trámites de audiencia
- Escritos de aclaración a la Sentencia
- Escrito de oposición a la ejecución
- Escrito de contestación a la oposición a la Ejecución
- Escrito de demanda ejecutiva de título judicial
- Homologación de transacciones.

3º. Propuestas de medidas para el momento en que se alce el estado de alarma:

3.1. Fijación de un plazo fijo y definitivo para la correcta implantación del expediente judicial electrónico y de las plataformas digitales operativas, en los términos antedichos.

3.2. Refuerzo en las jurisdicciones Social, Mercantil y Contencioso-Administrativo, Familia y Violencia de Género. En este último caso, con la provisión un Juez para asuntos penales y otro para civiles.

Dentro de las medidas de refuerzo, atendiendo a criterios de necesidad, perentoriedad y urgencia, así como al menor volumen de trabajo y diferente tipología del mismo, se propone que los Magistrados de las respectivas Audiencias Provinciales puedan servir como “refuerzo” durante un plazo determinado (finales de 2021) en el ámbito de sus respectivas especialidades.



COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

También, al amparo del artículo 152.1.10º LOPJ, podría establecerse un período de guardia semanal por cada jurisdicción (salvando la instrucción penal) durante tres meses desde la reanudación de la actividad, en turnos rotatorios de una semana mediante la ampliación de horario a turno de tarde (hasta las 20:00 horas). De manera que cada Juzgado asignado por jurisdicción cuente con un magistrado especializado adscrito, con capacidad operativa real para reducir el colapso que se avecina y poder aspirar a la necesaria recomposición de las agendas judiciales.

3.3. Posibilidad de presentar en papel, por registro, por Abogados y Procuradores, cualquier escrito sujeto a plazo que pueda precluir o por posible prescripción de acciones.

El fundamento de ello sería el más que previsible colapso de Lexnet en las primeras semanas y la responsabilidad que ello pudiera acarrear a los profesionales, además de la posibilidad de que se pueda vulnerar el derecho de defensa o a tutela judicial efectiva de los justiciables. Sobre todo teniendo en cuenta que se ha vetado la posibilidad de su presentación durante la vigencia de estado de alarma.

Con la inmediata digitalización de los documentos y posterior tramitación telemática de los mismos. Se trata de salvaguardar los derechos de los ciudadanos, por problemas de interpretación de cómputo de plazos y de ejercicio de derechos y acciones.

3.4. Habilitación para vistas de las tardes y sábados por la mañana.

3.5. Establecimiento de unos criterios generales sobre la recomposición de las agendas judiciales.

Unos criterios sobre cómo y cuándo se van a señalar los juicios y actuaciones que no se han podido celebrar durante el estado de alarma, y sobre cómo quedan los antiguos señalamientos ya notificados, pero no afectados por el estado de alarma por ser posteriores a su levantamiento).

4º.- Información continuada: cualquier novedad o incidencia se comunicará por correo electrónico y se insertará en la página web colegial, sin perjuicio de la información telefónica que se facilite desde las oficinas colegiales.